



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **6448/2015.-**
ARICA, 17 de abril de 2015.-

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°2367, de fecha 10 de febrero del 2015, complementando mediante el Decreto Alcaldicio N°2846/15, viene a celebrar el arrendamiento de bien inmueble de propiedad de don **CARLOS ALVAREZ DIAZ**.
- b) Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Municipalidad de Arica y don **CARLOS ALVAREZ DIAZ**, suscrito con fecha 23 de febrero del 2015.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Municipalidad de Arica y don **CARLOS ALVAREZ DIAZ**, suscrito con fecha 23 de febrero del 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ADRIAN URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/ATF/CCG/lzf.-



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

6448

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DON CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

En Arica a 23 de Febrero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS**, chileno, Médico Cirujano, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria"; y por otra parte don **CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el arrendador", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : En virtud de Decreto Alcaldicio **N°2367** de fecha 10 de Febrero de 2015, complementado mediante el Decreto Alcaldicio N°2846 de fecha 20 de febrero del 2015, las partes vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que el Sr. **CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ**, como dueño, viene en dar en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, el inmueble ubicado en calle Chapiquiña N°2152, Población Nueva San José.

El inmueble que se da en arriendo a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, será ocupada por los boxes de atención que determine el CESFAM Víctor Bertín Soto del Departamento de Salud Municipal de Arica.

SEGUNDO : El período de arriendo comenzará a regir a contar de la fecha del Decreto que Aprueba el presente contrato, no pudiendo exceder más allá del día 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 20 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

TERCERO : El valor de la renta mensual será de **\$350.000.-** pesos, pagaderos de forma anticipada los primeros cinco días de cada mes, mediante **depósito en la cuenta de ahorro del Banco Estado N°01065336290**. Deberá pagarse junto con el primer mes de arriendo, el mes de garantía, el cual asciende a la suma de **\$350.000.-** pesos.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

El pago de la renta mensual se llevara a efecto, previa presentación de los documentos necesarios para emitir el decreto de pago, los que serán solicitados por las Direcciones de Administración y Finanzas, Control, así como del Departamento de Salud Municipal de Arica.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, l. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

CUARTO : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del **Director del CESFAM Víctor Berfín Soto**, quién deberá dar cuenta de las condiciones del inmueble a la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Arica, cuando esta se lo requiera, o las que detecte en el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización.

QUINTO : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art. 1927 del Código Civil.

SEXTO : La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SÉPTIMO : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves que le fueron proporcionadas al inicio del presente contrato.

OCTAVO : El arrendador, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones y litigios.

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

NOVENO : El arrendador entrega el inmueble con los pagos al día de los consumos de agua, luz y demás servicios o cobros relativos al inmueble.





REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

Los pagos por consumos de agua, luz y demás servicios básicos entre otros, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Arica a contar de la entrada en vigencia del presente contrato, cumplimiento oportuno que será considerado como obligación esencial del arriendo contratado. De existir deudas anteriores a la entrada en vigencia del presente contrato de arriendo será responsabilidad del propietario del inmueble, don **CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ** su pago oportuno y no de la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

- DÉCIMO** : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- UNDÉCIMO** : La personería del **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CÁRDENAS** para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.
- DUODÉCIMO** : El presente contrato se firma en SEIS ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

CARLOS ÁLVAREZ DÍAZ
RUT N° [REDACTED]



SUC/ATF/SPG/CVC/cpa

